



SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

00016

Fecha de Clasificación: 26/02/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 05
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: L.R.I.
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/00011-16
OFICIO No.: PFPA.16.5/0274-16. 000525

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango a los 26 días del mes de Febrero del año 2016

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al [REDACTED], en los términos del título octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/0011-16 000368** de fecha 15 de Febrero de 2016 signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al [REDACTED], comisionándose para tales efectos a los CC. Ings. Jesús Navarro Castañeda y Miguel Ángel del Hoyo Ramírez, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de Verificar el cumplimiento a la legislación ambiental en el aprovechamiento forestal maderable realizado en el Ejido de referencia, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación: autorización del aprovechamiento forestal maderable, Registro Nacional del programa de Manejo Forestal, Relaciones de Marqueo del Arbolado por aprovechar, solicitudes realizadas a la SEMARNAT para la obtención de Remisiones Forestales, con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la Legal Procedencia de las materias Primas Forestales y sus respectivos soportes, libro de registro del movimiento de productos forestales maderables, informes periódicos de evaluación del aprovechamiento forestal, y el plano forestal georreferenciado del predio; obligaciones contenidas en los artículos 51 fracción I, 58 fracción II, 62 fracción VIII, IX y XI, 63, 73, 74 fracción IV y V, 77 y 108 fracción I, IV y V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 3, 27, 37, 43, 94 fracción I y II, 95 y 96 de su reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha 15 de febrero del 2016, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección numero **020/2016**, de fecha **22 de Febrero del 2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de Verificar el cumplimiento a la legislación ambiental en el aprovechamiento forestal maderable realizado en el Ejido de referencia, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación: autorización del aprovechamiento forestal maderable, Registro Nacional del programa de Manejo Forestal, Relaciones de Marqueo del Arbolado por aprovechar, solicitudes realizadas a la SEMARNAT para la obtención de Remisiones Forestales, con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la Legal Procedencia de las materias Primas Forestales y sus respectivos soportes, libro de registro del movimiento de productos forestales maderables, informes periódicos de evaluación del aprovechamiento forestal, y el plano forestal georreferenciado del predio; obligaciones contenidas en los artículos 51 fracción I, 58 fracción II, 62 fracción VIII, IX y XI, 63, 73, 74 fracción IV y V, 77 y 108 fracción I, IV y V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 3, 27, 37, 43, 94 fracción I y II, 95 y 96 de su reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **020/2016 de fecha 22 de febrero del 2016**, se desprende que el Ejido inspeccionado no es infractor de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

1.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 Fracción I, 45 fracciones I y V, 46 Fracción XIX 68 Fracción XI, 1ro Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día 26 de Noviembre de 2012, así como los artículos PRIMERO Párrafo Séptimo y Punto número 9 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo del año dos mil tres, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección **N° 020/2016 de fecha 22 de febrero del 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha **22 de Febrero de 2016**, se constituyo personal de esta Procuraduría en el [REDACTED], entendiéndose con la diligencia la C. [REDACTED] quien en relación al lugar inspeccionado tiene el carácter de [REDACTED] acreditándolo con credencial de Registro Agrario Nacional [REDACTED] con fecha de expedición el día 15 de Octubre de 2013 y fecha de vencimiento el día 10 de octubre de 2016 e identificándose con credencial expedida por el [REDACTED] año de registro 2000.

En Cumplimiento de la orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/011-16. 000368** de fecha 15 de Febrero de 2016 se procedió a realizar la visita e inspección, [REDACTED], con el objeto de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental en el aprovechamiento forestal maderable realizado en el ejido de referencia.

Así mismo de acuerdo a lo asentado en el acta de inspección, no se encuentran situaciones que configuren infracciones a la normatividad ambiental vigente por lo que se ordena **cierre de procedimiento administrativo** sin sanción alguna.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento publico en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor publico con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **N° 020/2016 de fecha 22 de Febrero de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del procedimiento Administrativo.

Notifíquese al [REDACTED] por conducto de quien legalmente los represente, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando II de esta Resolución y no se aplica sanción alguna a [REDACTED] archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento [REDACTED] por medio de quien legalmente los represente, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al Ejido antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a [REDACTED] a través de sus autoridades ejidales que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de **Durango** es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **Av. Segunda de Selenio # 108 de la Cd. Industrial en esta ciudad.**

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma la C. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango.- CÚMPLASE.-

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE DURANGO.**

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

NMLP/NOM/DJRH.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.